



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Educación y Cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO

01939-03-2023

Por la cual se termina una asignación de funciones de Directivo Docente (Coordinador), se efectúa una comisión temporal para desempeñarse por encargo de Directivo Docente (Rector) a un docente en propiedad, de conformidad con el Aval y Acta de Asamblea, otorgado por la Autoridad Ancestral Misak y demás miembros de la comunidad del Resguardo Indígena de Guambia, municipio de Silvia Cauca y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Decretos Departamentales Nos.1705 de 15 de septiembre de 2015, 0487 del 11 de febrero de 2020, adicionado con el Decreto 0562 del 03 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

El señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, identificado con cédula de ciudadanía No.10620113, se encuentra nombrado en el cargo de Docente en Propiedad en la planta global de cargos del sector educativo, desempeñándose en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA Sede CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO - PEÑA DEL CORAZON** del municipio de Silvia – Cauca.

Con Resolución No.04941-05-2018 del 02 de mayo de 2018 – Artículo Primero Item 1.1, la Administración Departamental le asignó funciones de **DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR** al señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, identificado con cédula de ciudadanía No.10620113 en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de Silvia – Cauca.

Mediante el artículo segundo de la Resolución No.14125-12-2022 del 29 de diciembre de 2022, la Administración Departamental le concedió **LICENCIA NO REMUNERADA** por el término de noventa (90) días a partir del primero (01) de enero de 2023 hasta el primero (01) de abril de 2023 al señor **LUIS FELIPE CALAMBAS VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.76273207, quien se desempeña en el cargo de Directivo Docente – Rector en propiedad en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de Silvia – Cauca; previa suspensión del disfrute de dos semanas de vacaciones comprendidas entre el 01 de enero de 2023 y hasta el 15 de enero del mismo año, según el artículo primero de la citada resolución.

Con oficios radicados SAC CAU2023ER000722 de 10 de enero de 2023 y CAU2023ER003333 de 30/01/2023, las Coordinadoras General Espiral Educación y Pedagógica, respectivamente del Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia Territorio Ancestral Wampia del municipio de Silvia (Cauca), envían documentos de los señores **ESTEBAN USSA TOMBE**, para encargo temporal de Directivo Docente – Rector en la **Institución Educativa Misak Mama Manuela**, en la vacante temporal generada por la Licencia No Remunerada concedida al señor **Luis Felipe Calambas Velasco**, y **ANA CECILIA MUELAS ARANDA** para el nombramiento provisional temporal como Docente en la plaza vacante temporal que se general al comisionar por encargo como Directivo Docente – Rector al señor **Esteban Ussa Tombe**, y asignarle funciones de Directivo Docente – Coordinador, para lo cual adjuntan: Avals, Actas de Asamblea con las respectivas planillas de firmas y hojas de vida.

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida, razón por la cual la Administración Departamental en aras de garantizar la prestación del servicio Directivo y Docente en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de Silvia (Cauca), dispone comisionar para desempeñarse por encargo temporal al señor **ESTEBAN USSA TOMBE** y nombrar como Docente Provisional Temporal a la señora **ANA CECILIA MUELAS ARANDA**, hasta el primero (01) de abril de 2023.



Continuación Resolución No.

01939-03-2023

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para comisionar por encargo como Directivo Docente – Rector, al señor **ESTEBAN USSA TOMBE** y nombrar en provisionalidad temporal como Docente a la señora **ANA CECILIA MUELAS ARANDA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR la Asignación de Funciones de Directivo Docente (Coordinador) al señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.620.113** en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de Silvia – Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR para desempeñarse por encargo como **DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR)** hasta el primero (01) de abril de 2023, al señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, conforme a la designación y escogencia que de la misma ha realizado la Autoridad Ancestral y la Comunidad del Cabildo indígena del Resguardo de Guambia, municipio de Silvia - Cauca, de acuerdo a sus usos y costumbres, en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de SILVIA – Cauca; de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Una vez terminada la comisión por encargo como Directivo Docente – Rector, el señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, debe asumir su cargo como Docente en **Propiedad**, en el Nivel de **BASICA PRIMARIA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** Sede **CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO - PEÑA DEL CORAZON** del municipio de SILVIA – Cauca.

ARTICULO TERCERO: NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD TEMPORAL**, hasta el primero (01) de abril de 2023 a la señora **ANA CECILIA MUELAS ARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.690.805** expedida en Silvia (Cauca), en el cargo de **DOCENTE**, en el Nivel de **BASICA PRIMARIA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** Sede **CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO - PEÑA DEL CORAZON** del municipio de SILVIA – Cauca, conforme a la designación y escogencia que de la misma ha realizado la Autoridad Tradicional y la Comunidad del Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia del municipio de Silvia (Cauca), de acuerdo a sus usos y costumbres; en la plaza vacante temporal ocasionada por la comisión por encargo como Directivo Docente – Rector, otorgada al señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.620.113**, según el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ASIGNAR Funciones de **DIRECTIVO DOCENTE (COORDINADOR)**, hasta el primero (01) de abril de 2023 a la señora **ANA CECILIA MUELAS ARANDA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de SILVIA – Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: El(la) Docente comisionado para desempeñarse por encargo como Directivo Docente (Rector) y el(la) Docente nombrado(a) en Provisionalidad Temporal mediante la presente Resolución, deberán tomar posesión del cargo ante la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca.

Parágrafo Primero: La anterior comisión por encargo como Directivo Docente – Rector y el nombramiento de Docente provisional temporal, quedan supeditados a la vigencia del Aval otorgado por la comunidad indígena, a través de su autoridad y el agotamiento del debido proceso en caso del retiro del mismo.

Parágrafo Segundo: El(la) Directivo Docente (Rector) comisionado por encargo y El(la) Docente nombrado(a) en Provisionalidad Temporal mediante el presente acto administrativo, devengarán los



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Educación y Cultura

01959-03-2023

Continuación Resolución No.

factores salariales establecidos en el Decreto salarial correspondiente a la naturaleza de su cargo y denominación.

Parágrafo Tercero: El(la) Docente nombrado(a) en Provisionalidad Temporal mediante la presente Resolución, NO será inscrita, ni ascendida en el escalafón docente, por la inexistencia de normatividad aplicable para tal situación, de acuerdo a lo establecido por la Honorable corte constitucional mediante la Sentencia C 208 de 2007.

ARTICULO SEXTO. Las funciones asignadas como Directivo Docente – Coordinador a la señora **ANA Cecilia Muelas Aranda**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA** del municipio de SILVIA – Cauca, **NO** generan sobresueldo alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ratifíquese y verifíquese la vinculación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Docente relacionado en la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Copia de la presente Resolución, será enviada a la Oficina de Nómina, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se archivará en la respectiva historia laboral para efectos del registro correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese la presente Resolución al señor **ESTEBAN USSA TOMBE**, en la Dirección: Carrera 2ª No.11-21 Municipio: Silvia – Cauca Celular: 3232883893 Correo Electrónico: estebanussa@gmail.com y a la señora **ANA CECILIA MUELAS ARANDA**, en la Dirección: Carrera 2 No.11-21 Municipio: Silvia – Cauca Celular: 3117520531 Correo Electrónico: cecymuelasa@gmail.com

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

13 MAR 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura

(Firma manuscrita)

Vo.Bo : **Kelli Johana Idrobo Uribe**, P.U - Líder de Gestión de Talento Humano Educativo *(Firma)*

Revisó : **Leidy Ximena Guerrón Pinto**.- P.U. Novedades de Planta, Gestión del Talento Humano Educativo *(Firma)*

Favian Narváez.- T.A. Novedades de Planta.- Gestión de Talento Humano Educativo. *(Firma)*

Elaboró : **Cecilia Medina**, Gestión del Talento Humano Educativo. -febrero/2023. *(Firma)*